



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0313-2023-CU-SO-17

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 26 establece que:  
*“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0313-2023-CU-SO-17

académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

**Que**, el literal c) del artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como *“aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.”*

**Que**, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en la parte pertinente de su artículo 5 indica que la gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 80 literal c) determina como uno de los deberes de la Decana o Decano de nuestra institución analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 189 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos.;

**Que**, el literal c) del artículo 191 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala conceptualiza a la matrícula especial como



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0313-2023-CU-SO-17

aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Se podrán matricular quienes no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios y extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. El Decano o la Decana analizará y sugerirá la pertinencia de la concesión de esta matrícula al Consejo Universitario;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-FCE-D-2023-0726-M de fecha 21 de julio del 2023 el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, “Nómina de Estudiantes para Matrícula Especial, Periodo Académico 2023 D1” actualizada y la respectiva documentación, con la finalidad de que se proceda a dar la gestión oportuna y dichos estudiantes puedan matricularse en el proceso especial.

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0747-M, de fecha 21 de julio del 2023, el Ab. José Correa Calderón, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, nómina según se detalla en cuadro adjunto al memorando, diferentes casos de estudiantes que por diferentes motivos no pudieron legalizar su matrícula tanto ordinaria como extraordinaria en el periodo establecido, a fin que considere esta situación ante el Consejo Universitario para que se matriculen con matrícula especial en el presente periodo académico 2023-D1.

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-FCE-D-2023-0726-M de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0747-M, de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, así como la documentación adjunta, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0313-2023-CU-SO-17

**Artículo uno.** - Aprobar la matrícula especial de los estudiantes que ingresan a primer nivel y que constan en la matriz adjunta a los memorandos nro. UTMACH-FCE-D-2023-0726-M de fecha 21 de julio del 2023, suscritos por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0747-M, de fecha 21 de julio del 2023, suscritos por el Ab. José Correa Calderón, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

**Artículo dos.** - Autorizar a la Dirección Formación Profesional en coordinación con la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de cada una de las Facultades; proceda con el registro de matrícula especial de los peticionarios aprobados en el artículo uno, en los términos establecidos en el Calendario Académico y el Cronograma de actividades para el proceso de matrícula de grado para el periodo académico ordinario 2023-D1.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a los Decanos peticionarios

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

**SEXTA.** -. Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de las Facultades peticionarias.

**SEPTIMA.** -. Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.

**OCTAVA.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2023, en la décima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**